

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.108

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 183-Bis, 184 y 185 de 31 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resuelto Nº 3-R de 13 de Junio de 1953, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 210 de 30 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 848 y 849 de 11 de Abril de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 209, 210 de 28 y 211 de 30 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 49 de 24 de Abril de 1953, por la cual se acepta unos alumnos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 107 de 17 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 183-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 183-Bis.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Sara Pacheco, empleada de Correos en Pinogana Provincia del Darién, Catorce (14) semanas de licencia comprobada con Certificado Médico, a partir del 1º de Abril del presente año, de conformidad con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 184.—Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al Dr. Baltazar Abarca C., Médico Oficial de las Provincias Centrales, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Abril del año actual, de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943 reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 185.—Panamá, Marzo 31 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Marta G. de Escobar, Telegrafista de 3ª Categoría en la Administración de Correos de Colón, catorce (14) semanas de licencia por gravedad comprobada con Certificado Médico, a partir del 1º de Abril del presente año, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RENOVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3-R

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto Número 3-R.—Panamá, 13 de Junio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lloyd B. O'Meally, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-64147, con residencia en la Calle 45 Este Nº 12 de esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "A" Nº 50003. Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 3 del 10 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Lloyd B. O'Meally, de generales ya expresadas para que pueda

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza. Apartado N° 451.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C/ ABROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 210

(DE 30 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Justo Arosemena Jr., Adjunto Cultural *ad honorem* en la Embajada de Panamá en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 848

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 848.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

El señor Gregorio González García, natural de Chile, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Gregorio

González García ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, sobre su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado del Cónsul de Chile en Panamá que acredita su nacionalidad chilena de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Partida de matrimonio;

e) Partidas de nacimiento de dos hijos suyos nacidos en Panamá;

f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 10723;

Certificado del Rector del Instituto Nacional que comprueba que el señor González García se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

En vista de que la solicitud del señor González García se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Gregorio González García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 849

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 849.—Panamá 11 de Abril de 1953.

El señor Marcelo Narbona Louit, de nacionalidad española, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Narbona Louit ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, sobre su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado del Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, que acredita su nacionalidad española de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal Número 8-34598;

e) Certificado expedido por el Director del "Colegio La Salle" que comprueba que el señor Narbona se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en dicho plantel de enseñanza.

En vista de que la solicitud del señor Narbona

se ajusta a los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Marcelo Narbona Louit.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 209
(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Serafin Ruiz, Oficial de 7ª Categoría en la Pesaduría de Ganado, en reemplazo de José B. Ruiz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor José B. Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 210
(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Cecilia Ríos, Liquidadora de 6ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales, en reemplazo de Gloria Díaz Isaac, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 211
(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Lamela, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Florinda P. de Manzo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que termine la licencia por gravedad que se le ha concedido a la señora de Manzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ACEPTASE A UNOS ALUMNOS

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 49.—Panamá, 24 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los alumnos Ezequiel Rodríguez P., Enrique Cedeño, Alma Montenegro, Ana Jilma Ramos, y Anuncia Caride, han solicitado al Ministerio de Educación su ingreso, unos a la Escuela Normal J. D. Arosemena y, otros, al Colegio Félix Olivares de la ciudad de David.

Que los citados alumnos fueron separados de la Escuela Normal J. D. Arosemena por determinados actos tendientes a alterar la disciplina y el orden dentro del citado Colegio, conforme a la Resolución de fecha 13 de Junio de 1952, expedida por el Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Que los alumnos peticionarios han dado muestras de enmienda en su conducta y han prometido al Ministerio de Educación ceñirse estrictamente y acatar los reglamentos y disciplina existentes en los Planteles donde continuarán estudio, y

Que, en vista de lo anterior, el Órgano Ejecutivo considera conveniente brindarle una nueva oportunidad a los alumnos mencionados a fin de que finalicen su programa de estudios,

RESUELVE:

1º Aceptar, previo al cumplimiento de los requisitos de admisión correspondientes, a las alumnas Alma Montenegro, Ana Jilma Ramos y Anuncia Caride, en la Escuela Normal J. D. Aro-

semana, a fin de que puedan continuar sus estudios.

2º Aceptar, asimismo, previo el cumplimiento de los requisitos de admisión correspondientes, a los alumnos Ezequiel Rodríguez P., y Enrique Cedeño en el Colegio Félix Olivares, a fin de que puedan continuar sus estudios.

Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Directora de la Escuela Normal J. D. Arosemena y al Director del Colegio Félix Olivares para los fines pertinentes.

Queda subrogada la Resolución de fecha 13 del mes de Junio de 1952, expedida por el Director de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. "Año del Cincuentenario".

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 107.—Panamá, 17 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

María Pérez, Oficial de 1ª categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 9 de Marzo;
Aura Isabel Aguilar, Oficial de 5ª categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 1º de Abril;

Pablo Ortiz, Inspector de Educación de 4ª categoría de la Provincia Escolar de Chiriquí, un mes a partir del 10 de Marzo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 10 (DE 14 DE MAYO DE 1953)

por el cual se abre un crédito suplemental de quinientos balboas con el fin de aumentar a mil quinientos balboas la partida que destina el Municipio de Colón para construcción de un edificio en Buena Vista.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que ha resultado insuficiente la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) que fue destinada para la construcción de un edificio en Buena Vista para instalar en él la Corre-

giduría y la Policía, el Dispensario y la Biblioteca Municipal,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrase un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), imputable al Artículo 53, Capítulo Segundo de Obras Públicas, para aumentar a mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) la suma con la cual contribuye este Municipio a la construcción de un edificio público en Buena Vista, para instalar en él la Corregiduría y la Policía, el Dispensario y la Biblioteca Pública.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los catorce (14) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

HECTOR CONNOR,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Mayo de 1953.

Aprobado:

El Alcalde,

J. D. BAZAN.

El Secretario,

D. de la Rosa.

ACUERDO NUMERO 11 (DE 14 DE MAYO DE 1953)

por el cual se deroga en todas sus partes el Acuerdo Nº 5, de 16 de Abril de 1953.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Nº 5, de 16 de abril de 1953, se reformó el Acuerdo Nº 4, de 23 de octubre de 1952;

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia declaró inexecutable el Acuerdo Nº 4, de 23 de octubre de 1952, mediante resolución dictada el 29 de abril de 1953;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir las resoluciones de los Tribunales de Justicia,

ACUERDA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Acuerdo Nº 5, de 16 de abril de 1953, por medio del cual se reforma el Acuerdo Nº 4, de 23 de Octubre de 1952.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Presidente,

HECTOR CONNOR,
Vice-Presidente Encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 19 de Mayo de 1953.

Aprobado:

El Alcalde,

J. D. BAZAN.

El Secretario,

D. de la Rosa.

'AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de julio de 1953, por el suministro de sulfato de aluminio, hidróxido e hipoclorito de calcio para uso de la Planta Purificadora de David y de Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, Junio 12 de 1953.

LUIS CHANDECK,
Jefe de la Dirección de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo (hipotecario) propuesto por José del Carmen Castro contra Carmen Victoria Johnson se ha señalado el día diez y siete (17) de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a la demandada:

"Finca número 20.416, inscrita al folio 110 del Tomo 490 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de 500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 20 metros y limita con lote 11-11; Sur, mide 20 metros y limita con lote 11-3; Este, mide 15 metros y limita con lote vendido a la señora Enriqueta Rosa de Famaña y Oeste, mide 15 metros y limita con la calle segunda en proyecto. Este lote se encuentra ubicado en Santa Elena, sabanas de esta ciudad."

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00), suma indicada por la parte actora en el libelo de demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 18 de Junio de 1953.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 72.791
(Única publicación)

AVISO

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes en curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.
(Segunda publicación)

AVISO

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 5 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1178 de 10 de Junio de 1953, para

dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 263 hectáreas con 0250 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheques certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 19 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1241 de 11 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 38 hectáreas con 1.900 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 7.50) por hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos especificaciones.

Panamá, 12 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, Suplente Ad-hoc, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Henry W. Thearwood, varón, mayor de edad, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Rodolfo Guillén, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy, quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

La Juez, Suplente Ad-hoc,

CARMEN E. VILLARRUE V.

La Secretaria Ad-Int.,

Isabel Ortega.

L. 7092

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del indígena José de la Rosa se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Remedios, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del indígena José de la Rosa desde el día veintiocho (28) de Marzo del presente año, fecha de su fallecimiento.

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su sobrino Manuel Rodríguez, y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Víctor A. Ruiz.—El Secretario, (fdo.) Fernando Rosas A."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

Remedios, 6 de Mayo de 1953.

El Juez,

VICTOR A. RUIZ

El Secretario,

Fernando Rosas A.

L. 7196

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Serafín Cintrón Otero, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente en Gamboa y de servicio en Fort Clayton y se identifica en Army Serial Number RA-30 418 220, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada, proferida contra Serafín Cintrón Otero, reo ausente, habida cuenta de que la pena con que ha sido sancionado califica acertadamente su delincuencia.

Fundamento legal: Artículo 367, del Código Penal y 2143 del Judicial.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Otero, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cintrón Otero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hildeman Demetrio Aguila, varón, de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en la Carrasquilla Nº 55, soltero, y portador de la cédula Nº 28-717 y zapatero, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA el fallo condenatorio, dictado contra Hildeman Demetrio Aguila, habida cuenta de que la pena que le ha sido aplicada, calificada acertadamente las modalidades de este proceso.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Aguila, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Hildeman Demetrio Aguila, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

* EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisca Mitchel, a quien se acusa por el delito de apropiación indebida y cuyas generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho

dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por éste Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Mitchel, ex-billettera número 19, sin otro dato de identificación, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales, los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, los cuales debe cubrir dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encausada que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en Las Sabanas Nº 872, sin otros datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Buenaventura Rueda, conocido únicamente como billettero número 528, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como el acusado no ha estado detenido previamente por razón de este negocio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco ve-

ces consecutivas, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encausado Rueda, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García o Gil García, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, obrero residente en Veranillo, carretera transísmica Nº 24, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado García, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están, de perseguir y capturar al encartado Gilberto García o Gil García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 46-5119, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días más la distancia, a par-

tir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José de la Rosa Morán, de veintidos años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 46-5119, panameño, y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de violación de domicilio.

Notifíquese este auto personalmente al imputado para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo el seis de marzo del presente año, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Morán, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El susrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Esperanza G. de Sánchez, mujer billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora en el expediente, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Procedase al emplazamiento de la encartada Sánchez, por el término de treinta días como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

La vista oral de la causa en audiencia pública se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada G. de Sánchez, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El susrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Florentino Nieves, de 23 años de edad, natural de Chagres Provincia de Colón, vecino de esta ciudad con residencia en calle 19 Este Bis, Nº 26, cto. 8, bajos, ebanista y albañil, soltero y sin cédula de identidad personal, acusado por robo, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal colaborador, "Abre Causa Criminal" contra Florentino Nieves, de generales descritas al principio de esta resolución, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal en relación con el Tít. V, del mismo Código, o sea por el delito de Tentativa de robo y se mantiene su detención preventiva.

Cinco días tienen las partes para practicar pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el día once del próximo mes de Mayo, a partir de las tres de la tarde.

Notifíquese este auto personalmente al encausado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Nieves, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República y del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)